III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

40 VILLANUEVA DEL PARDILLO

OTROS ANUNCIOS

Con fecha 4 de noviembre de 2015, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, se dictó la sentencia número 818/2015 sobre el procedimiento número 1056/2012. Dando cumplimiento a la citada sentencia, se procede a la publicación del fallo de la misma.

Fallo

"Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por representación de la entidad "Prolavima, Sociedad Limitada", y declaramos la nulidad de los apartados b), c), e), f) y g) de apartado 2.º del artículo 2; apartados 3.º, 4.º , 14.º y 15.º del artículo 6 y apartados 3.º , 4.º , 5.º y 6.º y 13.º del artículo 7 de la ordenanza fiscal número 8, reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo el 9 de noviembre de 2010 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2010.

Procédase a la publicación del fallo de esta sentencia, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el plazo de los diez días siguientes a la firmeza de la presente sentencia.

No se efectúa especial pronunciamiento en cuanto a las costas por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes lo serán por mitad".

En Villanueva del Pardillo, a 2 de febrero de 2016.—El alcalde, Luis Sosa Gayé.

(02/3.880/16)

BOCM-20160301-40